

1 Proceso presupuestario, Marco Legal y Actores Institucionales

Chile se rige por un régimen presidencialista, que otorga al Presidente de la República la iniciativa exclusiva de los proyectos de ley que tienen relación con la Administración Financiera o Presupuestaria del Estado. Además de la Constitución Política, destacan otras leyes que regulan el proceso presupuestario, como la Ley N° 1.263 Orgánica de Administración Financiera del Estado que establece las principales funciones de las entidades involucradas (Ministerio de Hacienda, Dirección de Presupuestos, Contraloría General de la República y Tesorería General de la República); la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República (Decreto N° 2.421) y el Decreto con Fuerza de Ley N° 106 del Ministerio de Hacienda, el cual define las atribuciones específicas de la Dirección de Presupuestos (DIPRES). La DIPRES es una agencia dependiente del Ministerio de Hacienda y coordina la formulación, orientación y aplicación de la política presupuestaria del Estado.

La ley de carácter anual más relevante es la Ley de Presupuestos, que incluye a las instituciones del Gobierno Central, las que se pueden clasificar en tres tipos de entidades:

- Instituciones centralizadas: Organismos que colaboran directamente con el Presidente de la República en la administración del Estado y aquellos que actúan con la personalidad jurídica y los bienes y recursos del Fisco. Incluyen Ministerios, Intendencias, Gobernaciones y servicios centralizados, dependientes del Presidente a través del Ministerio respectivo².
- Entidades estatales autónomas o regidas por normas especiales: Poderes del Estado y de la Administración que cuentan con normas constitucionales especiales. Incluyen: Congreso Nacional, Poder Judicial, Contraloría General de la República, Tribunal Constitucional, Tribunal Calificador de Elecciones, Tribunales Electorales Regionales, Fuerzas Armadas y de Orden, y Ministerio Público.
- Instituciones descentralizadas: Servicios o agencias públicas organizadas como instituciones de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionan con el Presidente a través de un Ministerio.

A continuación se caracteriza el proceso presupuestario definiendo, en primer lugar, los principales hitos del ciclo presupuestario durante el año, y en segundo lugar, las atribuciones de los actores institucionales que participan en las etapas de formulación, discusión – aprobación, ejecución y evaluación.

² "Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de la Administración del Estado", Arts. Nos. 19 y 26.

1. Calendario presupuestario

El cuadro 1 contiene las principales actividades que se realizan en el ciclo presupuestario durante el año calendario³.

Cuadro 1: Calendario presupuestario

CICLO PRESUPUESTARIO	
Enero	- Recolección final de información de la ejecución presupuestaria año t-1
Febrero	- Presentación de estadísticas de la ejecución presupuestaria año t-1
Marzo	- Preparación de la evaluación de la ejecución financiera año t-1
Abril	- Evaluación de la gestión financiera año t-1
Mayo	- Evaluación de gastos inerciales
Junio	- Entrega al Congreso de informe de la evaluación de la gestión financiera año t-1 y actualización de la proyección año t
Julio	- Envío a Ministerios de instrucciones para la formulación del presupuesto y marco presupuestario - Ministerios entregan su petición de presupuesto, incluyendo la presentación de iniciativas nuevas o ampliaciones de programas existentes utilizando un Formato Estándar/Marco Lógico
Agosto	- Comisiones Técnicas entre DIPRES y Ministerios - Establecimiento de supuestos macroeconómicos basados en información de expertos independientes - Determinación de recursos disponibles por sobre el gasto inercial
Septiembre	- Distribución de recursos disponibles (por sobre el gasto inercial) a iniciativas nuevas o ampliaciones de programas existentes - Reuniones bilaterales con Ministros, acuerdo en Reasignaciones - Envío del Presupuesto al Congreso
Octubre	- Presentación del Estado de la Hacienda Pública por parte del Ministro de Hacienda, informando sobre la Política Macroeconómica - Presentación Informe de Finanzas Públicas al Congreso - Análisis del Presupuestos por Sub-Comisiones - Borrador de Protocolo de Acuerdo
Noviembre	- Votación de Ley de Presupuestos en Comisión de Presupuestos, Cámara de Diputados y Senado - Firma de Protocolo de Acuerdo
Diciembre	- Promulgación de Ley de Presupuestos - Cierre del año fiscal

Fuente: Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda

³ El cumplimiento de este ciclo se apoya en instrumentos que sirven tanto para la rendición de cuentas sobre la gestión financiera y el desempeño de las instituciones públicas como para la formulación del presupuesto y el monitoreo de su ejecución. Dichos instrumentos – evaluaciones de programas, balances de gestión de las instituciones públicas, informes de estadísticas de las finanzas públicas, regla de política fiscal o Balance Estructural del Sector Público, entre otros - se han incrementado, rediseñado y sistematizado durante los últimos años, por lo que se describen en el capítulo II.

2. Actores institucionales y atribuciones legales en el proceso presupuestario

El proceso presupuestario en Chile incluye cuatro etapas fundamentales: Formulación, Aprobación y Discusión, Ejecución y Evaluación. Esta sección describe, las atribuciones que las leyes asignan a los principales actores institucionales que intervienen en cada una de ellas⁴.

ETAPA: FORMULACIÓN	
Actores involucrados en esta etapa del proceso	
<ul style="list-style-type: none"> • DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS (DIPRES) DEL MINISTERIO DE HACIENDA • MINISTRO DE HACIENDA • PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA • MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN (MIDEPLAN) • OFICINAS DE PRESUPUESTO EN LOS MINISTERIOS 	
Principales funciones y/ o atribuciones, limitaciones y responsabilidades	
DIPRES	<p>La Dirección de Presupuestos es un servicio dependiente del Ministerio de Hacienda, cuya función principal es la elaboración del Presupuesto de la Nación, y la aplicación de la política presupuestaria en el contexto de los planes de desarrollo social y económico, y demás objetivos nacionales (Art. 1, DFL 106, Ministerio de Hacienda, 1960).</p> <p>También se le define como el organismo técnico encargado de proponer la asignación de los recursos financieros del Estado y, en particular, de orientar y regular el proceso de formulación presupuestaria (Art. 15, DL 1.263, Ministerio de Hacienda, 1975)</p> <p>La Dirección de Presupuestos tiene las siguientes funciones específicas (Art.2, DFL 106, Ministerio de Hacienda, 1960):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al Ministro de Hacienda sobre el límite a que pueden llegar los gastos públicos agregados, las diversas partidas y capítulos durante el período presupuestario siguiente. • Preparar las instrucciones y normas que debe seguir el Sector Público en el proceso de formulación de presupuestos y asesorar a los servicios e instituciones en la preparación de sus anteproyectos de presupuestos. • Preparar anualmente el Proyecto de Presupuestos, mediante el examen y revisión de las peticiones de los Servicios Públicos, que luego son sometidas a consideración del Ministro de Hacienda. • Proponer anualmente, en el Proyecto de Presupuestos corriente y de capital del Fisco, el número y denominación de los ítemes de Ingresos y Gastos para los efectos de su presentación al Congreso Nacional. • Solicitar y proporcionar tanto a los Servicios Fiscales como a las Instituciones Descentralizadas, información que facilite la formulación de los presupuestos. • Requerir, sistematizar y procesar, en la formulación de presupuestos anual, información acerca de los objetivos e indicadores de gestión, así como de evaluación de programas públicos e instituciones de la Administración del Estado, promoviendo una mejor utilización de los recursos del Estado.

⁴ Esta sección sigue los estudios del proceso presupuestario de Millán, I. (2001) y Beteta (2003).

ETAPA: FORMULACIÓN

Principales funciones y/ o atribuciones, limitaciones y responsabilidades

MINISTRO DE HACIENDA	<p>El Ministro de Hacienda tiene la responsabilidad de especificar el calendario de formulación del Proyecto de Ley de Presupuestos, lo que permite coordinar las acciones de los servicios entre sí y con las administraciones regionales y locales (Art. 13, DL 1.263, Ministerio de Hacienda, 1975).</p>
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA	<p>De acuerdo con la Constitución Política de la República de Chile, corresponden al Presidente de la República el gobierno y la administración del Estado (Art. 24), siendo su atribución especial concurrir a la formación de las leyes con arreglo a la Constitución, sancionarlas y promulgarlas (Art. 32). En particular, la Constitución otorga al Presidente de la República la iniciativa exclusiva de los proyectos de ley que tengan relación con la administración financiera o presupuestaria del Estado (Art. 62).</p> <p>Además, corresponde al Presidente la estimación del rendimiento de los recursos que contempla la Ley de Presupuestos, y de los nuevos gastos que establezca cualquiera otra iniciativa de ley, previo informe de los organismos técnicos respectivos (Art. 4).</p>
MIDEPLAN	<p>MIDEPLAN es una Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República y con los Intendentes Regionales en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas de desarrollo nacional y regional, respectivamente (Art. 1, Ley N° 18.989, Ministerio del Interior, 1990).</p> <p>En lo referente a la formulación del Presupuesto Público, corresponde a este Ministerio (Art. 2, Ley N° 18.989, Ministerio del Interior, 1990):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proponer anualmente al Presidente de la República las metas de inversión pública regional y sectorial, necesarias para la preparación del proyecto de Ley de Presupuestos de ingresos y gastos de la nación; • Coordinar, con la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, los proyectos de presupuestos anuales que presentan los Ministerios, Intendencias, instituciones descentralizadas y empresas del Estado; • Colaborar con los Ministerios del Interior y Hacienda en la preparación del proyecto de presupuestos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.
OFICINAS DE PRESUPUESTO EN LOS MINISTERIOS	<p>Es función de estas Oficinas de Presupuesto, preparar oportunamente los proyectos de Presupuestos Corrientes y de Capital de los capítulos correspondientes a cada Ministerio. Para este efecto, deben calcular detalladamente los gastos normales de los servicios, de acuerdo con los antecedentes de contabilidad de los mismos, y consultar las alteraciones presupuestarias que resulten de nuevos programas indicados por los Jefes de Servicios. El proyecto de presupuestos así elaborado debe incluir las justificaciones, observaciones y demás especificaciones que solicite la Dirección de Presupuestos (Art.12, DFL 106, Ministerio de Hacienda, 1960).</p>

ETAPA: DISCUSIÓN Y APROBACION

Actores involucrados en esta etapa del proceso

- PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
- DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO (DIPRES)
- CONGRESO NACIONAL: COMISION MIXTA ESPECIAL DE PRESUPUESTO
- INSTITUCIONES PÚBLICAS

Principales funciones y/ o atribuciones, limitaciones y responsabilidades

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA	Según la Constitución, el proyecto de Ley de Presupuestos debe ser presentado por el Presidente de la República al Congreso Nacional, a lo menos con tres meses de anticipación a la fecha en que tal Ley debe empezar a regir (Art.64 Constitución Política).
DIPRES	DIPRES debe asesorar al Ministro de Hacienda en la discusión parlamentaria de los proyectos de presupuestos (Art.2, DFL 106, Ministerio de Hacienda, 1960). Según la ley N° 19.896 de 2003 (Art. 6°) se debe entregar al Congreso, además del proyecto de ley, un Informe sobre Finanzas Públicas, que incluirá una síntesis del programa financiero (proyección de ingresos y gastos para tres años).
CONGRESO NACIONAL	<p>El proyecto de Ley de Presupuestos debe ser estudiado e informado por una Comisión Especial Mixta de Presupuestos, integrada por igual número de Diputados y Senadores de las Comisiones de Hacienda, y presidida por un Senador escogido por acuerdo de sus miembros. (Art. 19, Ley N° 18.918, 1990). Esta Comisión Especial de Presupuestos tiene carácter permanente desde el año 2003 (Artículo Único, Ley N° 19.875, 2003).</p> <p>La Comisión Especial de Presupuestos designa subcomisiones, para el estudio de las diversas Partidas Presupuestarias (Art. 19, Ley N° 18.918, 1990). Cada subcomisión emite un informe completo respecto de las Partidas de su competencia. La Comisión Especial de Presupuestos debe informar a la Cámara de Diputados –Cámara de origen del proyecto- en el término de 15 días seguidos, o entregar los antecedentes en ese plazo, en el estado en que se encuentren, salvo acuerdo de prórroga otorgado por tal Cámara (Art. 208, Reglamento del Senado). Este informe debe ser enviado también al Senado. Una vez recibido el Proyecto de Ley de Presupuestos desde la Cámara de Diputados, el Senado dispone de 15 días para despacharlo y devolverlo a su Cámara de origen (Arts. 208 y 209, Reglamento del Senado).</p> <p>El Congreso Nacional no puede aumentar ni disminuir la estimación de los ingresos, sólo puede reducir los gastos contenidos en el proyecto de Ley de Presupuestos, a excepción de aquéllos establecidos por leyes permanentes. El Congreso no puede aprobar ningún nuevo gasto con cargo a los fondos de la Nación sin que se indiquen, simultáneamente, las fuentes de recursos requeridos para financiar dicho gasto (Art. 64, Constitución Política).</p> <p>El Presupuesto del Sector Público debe quedar totalmente tramitado a más tardar el 1 de Diciembre del año anterior a su vigencia (Art. 14, Decreto Ley 1.263, Ministerio de Hacienda, 1975).</p>
INSTITUCIONES PÚBLICAS	El Congreso Nacional tiene la atribución de solicitar la información y antecedentes relacionados con la discusión presupuestaria. Las entidades del sector público acuden a explicar los fundamentos de su propuesta de presupuesto.

ETAPA: EJECUCION - EJERCICIO DEL PRESUPUESTO

Principales Actores involucrados

- DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO (DIPRES)
- OFICINA DE PRESUPUESTO EN LOS MINISTERIOS
- SERVICIO DE TESORERÍAS
- PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
- CONGRESO NACIONAL

Principales funciones y/o atribuciones, limitaciones y responsabilidades

DIPRES	<p>La Dirección de Presupuestos tiene las siguientes funciones específicas en esta etapa (Art.2, DFL 106, Ministerio de Hacienda, 1960):</p> <ul style="list-style-type: none">• Publicar y distribuir la Ley de Presupuestos y otros documentos relacionados con sus actividades;• Preparar para la aprobación del Ministro de Hacienda las normas para la ejecución de los Presupuestos del Sector Público;• Dictar normas y establecer procedimientos generales de organización y operación;• Informar los Decretos de Fondos antes de ser firmados por el Ministro de Hacienda, especialmente las asignaciones de gasto en que se subdividen los ítemes, para efectos de la ejecución del Presupuesto;• Informar al Ministro de Hacienda respecto de los actos administrativos que comprometan el crédito público, como asimismo la tramitación y uso de los diferentes créditos;• Solicitar y proporcionar tanto a los Servicios Fiscales como a las instituciones descentralizadas, información tendente a facilitar la ejecución del Presupuesto⁵;• Promover, identificar y preparar proyectos de inversión del sector público;• Perfeccionar las técnicas y métodos presupuestarios, y promover su implantación;• Elaborar estudios económicos sobre temas de incidencia en el manejo de las finanzas públicas;• Asesorar a los Ministerios en la organización y coordinación de los diferentes servicios públicos de su dependencia.• Coordinar programas anuales de la legislación de iniciativas del Ejecutivo, e informar de los aspectos económicos, financieros y administrativos de los proyectos de ley que presenten los diferentes Ministerios, en especial los que se refieren a la creación, organización, financiamiento, coordinación, supresión o cualquier modificación estructural de los distintos servicios públicos.
OFICINA DE PRESUPUESTO EN LOS MINISTERIOS	<p>Las Oficinas de Presupuestos deben velar porque la ejecución del Presupuesto se realice de acuerdo con las finalidades que señala la ley y, según las instrucciones impartidas por DIPRES en relación al ritmo y prelación con que deben autorizarse los gastos públicos (Art.12, DFL 106, Ministerio de Hacienda, 1960).</p>

⁵ Los antecedentes posibles de solicitar fueron detallados en la etapa de formulación.

ETAPA: EJECUCION –EJERCICIO DEL PRESUPUESTO

Principales funciones y/ o atribuciones, limitaciones y responsabilidades

<p>SERVICIO DE TESORERÍAS</p>	<p>El Servicio de Tesorerías tiene a su cargo la función recaudadora de todos los ingresos del Sector Público, a excepción de las entradas propias de los servicios. Asimismo, el Servicio de Tesorerías debe proveer al sector público los fondos para efectuar los pagos de obligaciones, de acuerdo a las autorizaciones contenidas en la Ley de Presupuestos. (Art.30, DL 1.263 de 1975). El Servicio de Tesorerías está compuesto de una Tesorería General, trece Tesorerías Regionales y veintiún Tesorerías Provinciales, todas ellas dependientes del Ministerio de Hacienda.</p> <p>Las principales funciones específicas del Servicio de Tesorerías son (Art. 2, DFL 5, Ministerio de Hacienda, 1963):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recaudar los tributos y demás entradas, tanto fiscales como de otros servicios públicos, además de conservar y custodiar los fondos recaudados, las especies valoradas y demás valores a cargo del Servicio; • efectuar la cobranza coactiva sea judicial, extrajudicial o administrativa de: Impuestos fiscales en mora con sus intereses y sanciones; multas aplicadas por autoridades administrativas; créditos fiscales a los que la ley dé el carácter de impuesto para efectos de recaudación; los demás créditos cuyo objetivo sea dar cumplimiento a obligaciones tributarias cuya cobranza se encomiende por Decreto Supremo; • efectuar el pago de las obligaciones fiscales, y en general, de las entidades del Sector Público; • centralizar los fondos de los Servicios e Instituciones en la cuenta única del Servicio de Tesorería, en el Banco del Estado de Chile, de acuerdo con las normas establecidas (DFL 1, de 1959). • distribuir los fondos fiscales entre las diversas oficinas pagadoras del Servicio, de acuerdo con las necesidades y las disposiciones legales y reglamentarias; • efectuar emisiones de bonos u otras obligaciones que las leyes y decretos dispongan; aceptarlos o endosarlos, ordenar su colocación y distribuir los valores que se obtengan.
<p>PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA</p>	<p>De acuerdo a la Constitución Política de la República, una de las atribuciones especiales del Presidente de la República es cuidar la recaudación de las rentas públicas y decretar su inversión en conformidad con la legislación vigente (Art. 32). El Presidente, con la firma de todos los Ministros del Estado, puede decretar pagos no autorizados por ley, para atender necesidades impostergables de la población nacional, derivadas –entre otras causas- de calamidades públicas o del agotamiento de los recursos destinados a mantener ciertos servicios, que no pueden paralizarse sin perjuicio para el país. El total de pagos realizados con tal objetivo no puede exceder, anualmente, el 2% de los gastos autorizados por la Ley de Presupuestos.</p> <p>Cabe agregar que la Constitución (Art. 62) otorga al Presidente de la República la iniciativa exclusiva de los proyectos de ley que tengan relación con la administración financiera o presupuestaria del Estado, incluyendo las modificaciones de la Ley de Presupuestos.</p>
<p>CONGRESO NACIONAL</p>	<p>La Comisión Especial Mixta de Presupuestos podrá seguir funcionando para el solo efecto del seguimiento de la ejecución de la Ley de Presupuestos durante el respectivo ejercicio presupuestario (Art. Único, Ley 19.875, 2003).</p>

ETAPA: EVALUACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA

Principales Actores involucrados

CONTROL INTERNO:

- CONTROLES JERÁRQUICOS
- DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO (DIPRES)
- OFICINAS DE PRESUPUESTO EN LOS MINISTERIOS
- UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA
- CONSEJO DE AUDITORIA INTERNA GENERAL DE GOBIERNO
- MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

CONTROL EXTERNO:

- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
- CONGRESO NACIONAL: CÁMARA DE DIPUTADOS Y SENADO

Principales funciones y/ o atribuciones, limitaciones y responsabilidades

CONTROL INTERNO	Corresponde al poder Ejecutivo la verificación y evaluación del cumplimiento de los fines y el logro de las metas programadas para los servicios públicos (Art. 52, DL 1.263, Ministerio de Hacienda, 1975).
CONTROLES JERÁRQUICOS	La ley establece que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, deben ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia. Este control debe extenderse a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, así como también a la legalidad y oportunidad en las actuaciones (Art. 11, Ley N° 18.575, Ministerio del Interior, 1986). Cada Servicio Público debe estar a cargo de un jefe superior (Director) a quien corresponde, entre otras tareas, organizarlo, administrarlo, controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos, además de responder de su gestión (Art. 28, Ley N° 18.575, Ministerio del Interior, 1986).
DIPRES	<p>DIPRES está encargada de regular y supervisar la ejecución del gasto público (Art. 15, Decreto Ley 1.263, Ministerio de Hacienda, 1975). Sus principales funciones en esta etapa del proceso presupuestario son (Art.2, DFL 106, Ministerio de Hacienda, 1960):</p> <ul style="list-style-type: none"> • solicitar y proporcionar tanto a los Servicios Fiscales como a las instituciones descentralizadas, informaciones tendientes a facilitar el control de los presupuestos⁶; • coordinar, supervisar y propender al perfeccionamiento de las actividades de organización y métodos de los servicios fiscales e instituciones descentralizadas; • realizar estudios destinados a aumentar la eficiencia de la Administración Pública, proponer las soluciones pertinentes y asesorar en la aplicación de ellas; • generar, difundir y proporcionar al Congreso Nacional información periódica sobre las finanzas públicas del país; • orientar y supervisar la elaboración de balances anuales de la gestión operativa y económica, y del cumplimiento de objetivos y metas, fijados a órganos de la Administración del Estado • realizar los estudios e investigaciones que considere necesarios para una mejor asignación y utilización de los recursos financieros del Estado. • Responsabilidad de evaluar programas públicos, integrar los resultados de las evaluaciones al ciclo presupuestario y establecer compromisos institucionales de mejoramiento de los programas evaluados.
OFICINA DE PRESUPUESTO EN LOS MINISTERIOS	<ul style="list-style-type: none"> • Las Oficinas de Presupuesto deben (Art.12, DFL 106, Ministerio de Hacienda, 1960) registrar y elaborar la información necesaria para poder determinar en cualquier momento el estado financiero de los diversos servicios fiscales de cada Ministerio.

⁶ Los antecedentes posibles de solicitar fueron detallados en la etapa de formulación.

ETAPA: CONTROL, EVALUACIÓN Y AUDITORIA

Principales funciones y/ o atribuciones, limitaciones y responsabilidades

UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA	<p>En términos generales las Unidades de Auditoría Interna pretenden dar apoyo al proceso de decisiones de un Ministerio, empresa pública, servicio adscrito o gobierno regional, calificando y evaluando el grado de eficacia, eficiencia y economía con el cual se manejan los recursos institucionales y se alcanzan los propósitos de la organización (Ministerio Secretaría General de la Presidencia “Bases para la Creación de Unidades de Auditoría Interna”, Documento N° 6 y “Bases para la Creación de Unidades de Auditoría Interna en los Gobiernos Regionales”, Documento N° 9).</p>
CONSEJO AUDITORÍA INTERNA GENERAL DE GOBIERNO (CAIGG)	<p>Órgano que debe efectuar proposiciones en cuanto a formulación de políticas, planes, programas y medidas de control interno de la gestión gubernamental, que tiendan a fortalecer tanto la gestión como el debido uso de los recursos públicos asignados, para el cumplimiento de los programas y responsabilidades institucionales de los órganos de la Administración del Estado (Decreto 12, Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, 1997, Art. 1). El CAIGG depende actualmente del Ministerio de Hacienda.</p>
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	<p>Las funciones principales del Ministerio Secretaría General de la Presidencia son coordinar y asesorar al Presidente de la República, al Ministro del Interior y demás Ministros, proveyéndoles de la información y análisis político-técnico necesarios para la toma de decisiones (Art. 1, Decreto 7, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, 1991).</p> <p>En particular, algunas de las funciones del Ministro son prestar asesoría en materias políticas, jurídicas y administrativas; propender a una efectiva coordinación programática general de la gestión del gobierno; efectuar estudios y análisis de corto y mediano plazo relevantes para la toma de decisiones políticas; informar al Ministro del Interior respecto de la necesidad de introducir innovaciones a la organización y procedimientos de la Administración del Estado (Art. 4, Decreto 7, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, 1991).</p> <p>En tanto, una de las principales funciones de la División de Estudios es evaluar permanentemente la situación de las diversas áreas de las políticas públicas (Art. 11, Decreto 7, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, 1991).</p>

ETAPA: CONTROL, EVALUACIÓN Y AUDITORIA

Principales funciones y/ o atribuciones, limitaciones y responsabilidades

CONTROL EXTERNO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	<p>La Constitución Política de la República de Chile (Art. 87) y la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República (Decreto 2.421, Ministerio de Hacienda, 1964, Arts. 1 y 7) la definen como un organismo autónomo -independiente de todos los Ministerios, autoridades y oficinas de Estado- que debe:</p> <ul style="list-style-type: none">• ejercer el control de la legalidad de los actos de Administración;• fiscalizar el ingreso e inversión de fondos del Fisco, de municipalidades, y demás organismos y servicios que determine la ley;• examinar y juzgar todas las cuentas de los empleados que custodian administran, recaudan o invierten rentas, fondos o bienes fiscales, municipales o de beneficencia pública;• examinar y juzgar las cuentas de toda persona o entidad que debe rendir a la Contraloría o que está sometida a su fiscalización;• llevar la contabilidad general de la Nación;• pronunciarse sobre la constitucionalidad y legalidad de los Decretos Supremos y las Resoluciones de los Jefes de Servicios, que deben tramitarse por la Contraloría;• vigilar el cumplimiento de las disposiciones del Estatuto Administrativo (que rige el desempeño de los funcionarios públicos).
CONGRESO NACIONAL	<p>Según la Constitución Política de la República (Art. 48), la Cámara de Diputado debe fiscalizar los actos del gobierno. Son atribuciones exclusivas del Senado:</p> <ul style="list-style-type: none">• Conocer las acusaciones que la Cámara de Diputados entable, en concordancia a lo definido en el Art. 48 anteriormente descrito. En tal sentido, el Senado resuelve como jurado y se limita a declarar si el acusado es o no culpable del delito, infracción o abuso de poder que se le imputa.• Decidir si ha o no lugar la admisión de acciones judiciales que cualquier persona decida iniciar en contra de algún Ministro de Estado.